PROCESO DE INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, No. CMC-001-2026
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222 grado 10, adscrito al despacho del contralor, delegado para la contratación por el Contralor General del Departamento Norte de Santander, mediante resolución No. 039 del cinco (05) de febrero de 2025 "Por medio de la cual se delega la competencia para contratar en la Contraloría general del departamento Norte de Santander", concluido el proceso de la Invitación Pública No. **CMC-001-2026** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, IDENTIFICADA CON EL NIT 890.501.431-0**, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LIBERTADORES, con NIT. No. 901.250.852-9**, representada legalmente por **ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA, identificada con C.C. No. 37.231.715-3**, así:

1) OBJETO
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMBIOS DE ACEITE INCLUIDA MANO DE OBRA Y SERVICIO DE LIMPIEZA EN GENERAL, DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

2) LUGAR DE EJECUCIÓN:
Los suministros y/o servicios objeto del presente proceso de selección y de la futura contratación deberán ser entregados y/o prestados en las instalaciones de la estación de servicios del proveedor que resultare seleccionado.

Por lo anterior, de los documentos aportados en la oferta se concluye que el lugar de ejecución del objeto contractual será: Av. Libertadores, Canal Bogotá No. 19- AN-31 Urbanización tasajero - Cúcuta.

3) PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución será el comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la correspondiente invitación hasta el día 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

4) VALOR DE LA OFERTA
El valor de esta contratación es de **CUARENTA MILLONES PESOS ($40.000.000)** incluido el valor del IVA.

5) FORMA DE PAGO

La Contraloría Departamental de Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la presente invitación, previa realización del suministro y/o prestación del servicio objeto del contrato de la siguiente manera:

Pagos con periodicidad mensual previa presentación de las facturas o cuentas de cobro a las que haya lugar, luego de la realización del suministro y/o la prestación de los servicios en el período respectivo, certificados por el o los supervisores. Para cada período a facturar deberá presentar dos (2) facturas o cuentas de cobro así: una (1) por el suministro de combustible realizado en el período y otra (1) por el suministro de lubricantes, aceites, filtros y demás elementos requeridos en los cambios de aceite, incluida la mano de obra y los servicios de limpieza en general prestados, hasta por el valor fijado para el contrato luego de realizar el proceso de adjudicación y confirmado mediante comunicación de aceptación de la oferta seleccionada, a través de la Oficina Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

6) PRESUPUESTO OFICIAL

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, cuenta con un presupuesto oficial máximo de **CUARENTA MILLONES PESOS ($40.000.000) incluido el valor del IVA,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **00 0011** de 26 de febrero de 2026, expedido por el director Financiero y que para la contratación en cuestión será afectado por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** incluido el valor del IVA, de la siguiente manera:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VR. TOTAL, CDP	VR. AFECTADO
00 0011 de 26 de febrero de 2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$40.000.000	$40.000.000

7) GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Dada la relevancia del objeto del servicio a contratar a través del correspondiente proceso de selección, y teniendo en cuenta que deberá existir una disponibilidad permanente de los suministros y/o servicios a prestar, la entidad solicitará las siguientes garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Ibidem, que amparen los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	***VIGENCIA***	***DEFINICIÓN***
Cumplimiento	*Equivalente al veinte **(10%)** del valor contrato.*	*El término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.*	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	*Equivalente al veinte **(20%)** del valor contrato.*	*El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.*	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

Así las cosas, lo requerimos para que en un término no superior a tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente aceptación en el SECOP, constituya la garantía exigida, la cual será sujeto de aprobación por parte de la entidad, y una vez expedido el respectivo registro presupuestal correspondiente iniciar la ejecución del objeto contractual.

En el evento en que la garantía exigida, no sea entregada por el adjudicatario en el término anteriormente señalado, se entenderá que no acepta los términos del presente contrato; en consecuencia, la entidad procederá a adjudicar al proponente que le sigue en el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la invitación pública ya referenciada.

8) **SUPERVISIÓN**

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio de dos (2) funcionarios así: Ana Dolores Ortega Chona, Profesional que se encargará de controlar la entrega del vale autorizado para el suministro de combustible, y Johan Hernán Carvajal Suarez, conductor mecánico que se encargará de controlar la labor técnica previa para la autorización de la realización de los suministros requeridos por concepto de lubricantes, aceites, filtros y demás elementos requeridos para el cambio de aceite así como de las labores de limpieza a realizar sobre los vehículos, funcionarios adscritos al despacho del Contralor, quienes hagan sus veces o quienes designe el respectivo superior jerárquico, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, la de velar por los intereses de la Entidad y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1°

del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, al capítulo VII de la ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quienes cumplen el perfil requerido para desempeñar dicha labor, para lo cual, le invitamos a entrar en contacto con los citados Supervisores al número telefónico 5835840 extensión 116.

9) OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES.

9.1) <u>DEL CONTRATISTA</u>

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
2. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación.
3. El proponente deberá realizar el suministro y/o prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.
4. Los suministros por realizar y los servicios a prestar objeto de la presente contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la oferta).
5. En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la Invitación Pública y las relacionadas con la naturaleza de los suministros a realizar y/o servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
7. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
8. Colaborar con la Contraloría General del Departamento Norte de Santander en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
9. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.
10. Acatar las instrucciones que imparta la Contraloría General del Departamento Norte de Santander durante el desarrollo del contrato, por conducto del supervisor del contrato.
11. Atender las observaciones y requerimientos que formule la Contraloría General del Departamento Norte de Santander por conducto del supervisor del Contrato
12. Garantizar la buena calidad de los elementos suministrados y/o servicios objeto de la presente contratación.
13. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
14. Realizar los ajustes que sean necesarios cuando el suministro realizado o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, los costos en que se

haya incurrido serán a cargo del contratista. Dichos ajustes se realizarán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.

15. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
16. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante la Contraloría General del Departamento Norte de Santander al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.
17. Informar de inmediato a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
18. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
19. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
20. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
21. Entregar el soporte de establecimiento del precio de combustible para cada período mensual cobrado, el cual deberá estar acorde a las directrices establecidas por el Ministerio de Ministerio de Minas y Energía, que constituirá el referente a seguir para la autorización del pago teniendo en cuenta la posible fluctuación en el valor del galón de combustible.
22. Suministrar las valeras que se requieran para la realización de los suministros y/o la prestación de los servicios a que haya lugar.
23. Garantizar que los suministros y/o la prestación de servicios a realizar tengan previa autorización de la persona designada por la entidad para tal fin.
24. Garantizar la entrega de elementos nuevos, originales en la realización de los suministros requeridos por conducto del supervisor del contrato.
25. Garantizar el suministro del combustible contratado aún en casos de escases en la región. Salvo casos de fuerza mayor que impidan su realización.

9.2) <u>DEL CONTRATANTE</u>

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios prestados y/o de los suministros realizados.
5. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

10) <u>DOMICILIO</u>: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta.

11) <u>UNIDAD DE MATERIA</u>

Que los demás términos y condiciones no mencionados en este documento y que fueron previamente establecidos en los estudios previos y la invitación pública No. **CMC-001-2026** y así mismo aceptados por el contratante al momento de presentar su oferta, se entenderán inmersos en los compromisos adquiridos por las partes.

En consecuencia y conforme lo establece el numeral 8 de artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, este documento junto con su oferta constituye el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor, el cual se identificará como **CMC-001-2026**.

Dada en San José de Cúcuta, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2026.

JOSE ANTONIO ANAYA ATTALLA
Asesor de despacho-Delegado para contratar

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	Jacqueline Rodríguez Sánchez	Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.